

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: MARICELA GODOY VERGARA
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00093-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado el 29 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte ejecutante pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 26 de septiembre de 2022.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección y al estudiar el mismo se observa que los puntos que son objeto de señalamiento por este Despacho fueron reformados, pero la demanda no se presentó corregida en un solo escrito como se le precisó al profesional del derecho en el precitado auto, lo que impide tener en cuenta la subsanación y proceder a librar mandamiento de pago.

Es menester precisar que frente a la subsanación de la demanda se genera una reforma al escrito inicial que se presenta del libelo demandatorio y de conformidad a lo expuesto en el inciso 3º del artículo 97 del Código General del Proceso "Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito". De aquí se desprende la exigencia que se resalta por este Despacho en el auto de inadmisión para que se tenga en cuenta al momento de realizar la subsanación del escrito.

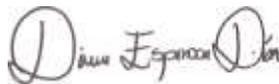
Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda Ejecutiva Singular promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARICELA GODOY VERGARA. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.054 de fecha 27 de octubre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria